

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 1965

NÚM. 132

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIOS

Incoado expediente para la modificación del Reglamento de la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en su sesión de 25 de mayo de 1956, los artículos 9.º, 10.º, 12.º y 16.º del citado Reglamento quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 9.º— No se concederá esta forma de cooperación a aquellos Ayuntamientos que cuenten en su plantilla o mediante contratación de servicios, con técnicos facultados para la redacción de los Proyectos de que se trata.

Se entiende en principio que todo Ayuntamiento con censo superior a 8.000 habitantes o presupuesto que no baje de dos millones de pesetas, cuenta con técnico capacitado para redactar los Proyectos y dirigir las obras de la competencia municipal.

Artículo 10.º— Las ayudas técnicas y económicas en la redacción de estudios y proyectos a los Municipios de la provincia, se ajustarán a la siguiente escala de bonificaciones:

a) Ayuntamientos con censo inferior a 1.000 habitantes, o presupuesto también inferior a 250.000 pesetas, bonificación total.

b) Ayuntamientos de 1.000 a 2.000 habitantes, o con presupuesto de 250.001 a 500.000 pesetas, bonificación del 90 por 100.

c) Ayuntamientos de 2.000 a 4.000 habitantes, o con presupuesto de 500.001 a 750.000 pesetas, bonificación del 80 por 100.

d) Ayuntamientos de más de 4.000 habitantes, o con presupuesto de 750.001 a 1.000.000 de pesetas, bonificación del 70 por 100.

A los Ayuntamientos de más de 4.000 habitantes y menos de 8.000, cuando sus presupuestos no rebasen los 2.000.000 de pesetas o circunstancias muy especiales lo aconsejen, puede

concedérseles la ayuda técnica y económica con bonificación de hasta el 50 por 100.

Por regla general, la misma escala será aplicada a los proyectos-tipo a que se refiere el artículo 6.º del presente Reglamento, pudiendo la Diputación en casos especiales facilitar tales proyectos con carácter gratuito.

La precedente escala de bonificaciones regirá igualmente para la ayuda consistente en dirección de obras.

Artículo 12.º— Las subvenciones a fondo perdido se otorgarán solamente para la implantación de servicios mínimos obligatorios y no podrán exceder del 75 por 100 del coste de la obra, instalación o servicio.

(Los demás párrafos conservan su redacción primitiva.)

Artículo 16.º— d) El anticipo reintegrable es compatible con la subvención a fondo perdido, pudiendo completarse por ambos conceptos una cooperación igual al costo de la obra, instalación o servicio.

Los demás apartados conservan su redacción primitiva.)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en relación con el 113 de la misma Ley, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante la propia Corporación.

León, 3 de junio de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

3556

* * *

Incoado expediente para la modificación del Reglamento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en su sesión de 25 de octubre de 1957, los artículos 12.º y 13.º del citado Reglamento quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 12.º— (El párrafo primero conserva su redacción primitiva.)

En cualquier caso y como norma general, cada préstamo no podrá ser su-

perior a 300.000 pesetas. Las excepciones requerirán justificación especial y propuesta, también especial, del Consejo de Administración al Pleno Provincial, que lo aprobará o denegará. En todo caso y a fin de condicionar con la debida prudencia la concesión de préstamos superiores a la cifra antes citada, se limita la concesión de estos préstamos a un 30 por 100 del Presupuesto de cada ejercicio económico.

Artículo 13.º— (Los números 1, 2 y 3 conservan su redacción primitiva.)

4. Los préstamos no se concederán por plazos superiores a diez años y en el contrato se expresarán las condiciones de su amortización.

Las peticiones de prórroga deberán ser documentalmente justificadas a satisfacción del Consejo, que podrá concederlas, previos los informes que juzgue oportunos, sin que la prórroga suponga nunca plazos superiores a otros cinco años.

5. Las Corporaciones prestatarias podrán anticipar total o parcialmente la amortización de los préstamos concedidos.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en relación con el 113 de la misma Ley, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante la propia Corporación.

León, 3 de junio de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

3557

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Con fecha 28 de abril de 1965, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el expediente de devolución núm. 9 de 1964

tramitado por la Abogacía del Estado en virtud de petición presentada por D. Constantino Blanco Verde, que tuvo su último domicilio en Bembibre y hoy se halla en ignorado paradero, el siguiente acuerdo:

«Se desestima la petición de devolución presentada por D. Constantino Blanco Verde, por supuesto error de hecho al fijar la base de la liquidación número 1.600 de 1962, girada por la Abogacía del Estado con arreglo al número 46 de la Tarifa del Impuesto de Derechos Reales».

Contra esta resolución puede interponer el interesado reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el término de 15 días siguientes.

León, 2 de junio de 1965.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3508

Con fecha 9 de abril de 1965, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el expediente de devolución núm. 3 de 1962 tramitado por la Abogacía del Estado en virtud de petición presentada por D. Evencio Menéndez Fernández que, tuvo su último domicilio en Ponferrada y hoy se halla en ignorado paradero, el siguiente acuerdo:

«Se desestima la petición de devolución que formuló D. Evencio Menéndez Fernández, en relación con la liquidación practicada a cargo del mismo por la Abogacía del Estado con el número 1.482 de 1960, aplicando el número 46 de la Tarifa del Impuesto de Derechos Reales».

Contra esta resolución puede interponer el interesado reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el término de 15 días siguientes.

León, 2 de junio de 1965.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3509

° ° °

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Grajal de Campos, para su examen y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única 8.264.—Labor secano y era primera 1.686.—Labor secano segunda 1.250; tercera 814; cuarta 281.—Viña primera 2.457; segunda 1.410.—Prado secano única 2.558.—Arboles de

ribera única 3.667.—Pastos primera 448; segunda 106.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 18 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3438

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villaselán, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única 7.207.—Labor regadío primera 5.953; segunda 4.592.—Labor secano y era primera 1.589.—Labor secano segunda 911; tercera 426; cuarta 232; quinta 87.—Prado secano primera 3.070; segunda 1.534. Viña única 1.280. Arboles de ribera única 2.791.—Pastos primera 420; segunda 78.—Monte bajo única 345.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 19 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3425

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, para su examen y exposición al público, durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío única 3.403.—Labor secano primera 1.686; segunda 1.395; tercera 1.008; cuarta 814; quinta 620;

sexta 426; séptima 329; octava 232.—Viña primera 1.803; segunda 1018.—Prado secano primera 2.763; segunda 2.046; tercera 1.431. Pastos primera 391; segunda 106.—Castaños primera 2.683; segunda 2.034.—Pinar maderable única 1.022.—Monte bajo primera 345.—Arboles de ribera única 2.441.—M. U. P. núm. 829: Pastos tercera 50.—Monte bajo tercera 100.—Monte alto única 456.—M. U. P. núm. 830: Pastos tercera 50.—Monte bajo segunda 222.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3394

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cacabelos, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 11.437.—Labor regadío primera 7.993; segunda 4.592.—Labor regadío con frutales única 11.226.—Prado regadío primera 7.910; segunda 4.601.—Labor secano y era primera 960.—Labor secano segunda 329. Viña primera 5.466; segunda 4.419; tercera 3.504; cuarta 2.588.—Prado secano primera 2.968; segunda 1.431.—Pastos primera 448; segunda 136.—Arboles de ribera única 3.667.—Castaños única 2.590. Pinar maderable única 1.127.—Monte bajo única 285.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3393

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Arganza, para su exa-

men y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 9.322. Labor regadío primera 6.633; segunda 4.932; tercera 2.722.—Prado regadío primera 6.876; segunda 4.188.—Labor secano primera 1.686; segunda 1.250; tercera 1.056; cuarta 717; quinta 475; sexta 378; séptima 232.—Viña primera 5.204; segunda 4.158; tercera 3.111; cuarta 2.064.—Viña quinta 1.018.—Frutales secano única 2.877.—Prado secano primera 2.968; segunda 2.046; tercera 1.227.—Pastos primera 164.—Arboles ribera única 3.492.—Castaños primera 3.053; segunda 2.312; tercera 1.664.—Pinar maderable única 1.127.—Pinar repoblación exentos.—Monte bajo única 285.—M. U. P. 787: Pastos segunda 50.—M. U. P. 788: Pastos segunda 50.—M. U. P. 789: Pastos segunda 50.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3397

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

Por los herederos de D. Jesús Fernández Cuevas, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de reconstrucción del puente de Cimera y ensanche del puente de Los Verdugos, ambos sobre el río Torio en la C. L. de León a Colanzo, Km. 37.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares pueden acreditar ante la Alcaldía de Vegacervera, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan

efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

2173 Núm. 1749.—252,00 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado «Asturiel, Tocanón, Valbueno y otros», núm. 339 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de la pertenencia del pueblo de Tremor de Abajo, del término municipal de Folgoso de la Ribera, teniendo una parte consorciada para su repoblación con el Patrimonio Forestal del Estado, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del día 18 de octubre de 1965 a las 12 horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes que en su día designe la Superioridad, comenzando en el punto que el camino de Tremor de Abajo a Brañuelas corta a fincas particulares del paraje «Trigales».

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

—Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Ordoño II, núm. 32-2.º dcha. apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, deberán

presentar dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz. 3542

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

La Dirección General de la Vivienda en oficio de fecha 3 de junio, comunica a esta Delegación Provincial que el cupo de viviendas para el bienio 1965-1966 que se podrá construir en esta provincia queda cifrado de la siguiente forma:

Viviendas Renta Limitada Grupo I	345
Viviendas subvencionadas	1.465

Total cupo provincia 1.810

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de junio de 1965.—El Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, Antonio Carbajal Madrigal. 3617

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 59

CIRCULAR

Para conocimiento de los interesados y señores Alcaldes respectivos, cuyos Ayuntamientos correspondan a la demarcación de esta Junta de Clasificación, se hace saber que en cumplimiento a lo que dispone el art. 281 del Reglamento de Reclutamiento, la sesión para fallar los expedientes de prórroga de incorporación a filas de segunda clase (por estudios), correspondientes a los mozos de los reemplazos de 1960 al de 1965, ambos inclusive, se celebrará el día 6 de julio próximo a las 10 horas.

León, 4 de junio de 1965.—El Comandante Presidente Acctal., (ilegible). 3565

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del año 1961 se hace saber que D. Epifanio Cabello Garcia, ha solicitado apertura de la industria de taller eléctrico, en la casa número 2 de la calle República Argentina.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la

inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 20 de mayo de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo. 3054

✂ Núm. 1747.—94,50 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del año 1961, se hace saber que D. Evencio Esteban González, ha solicitado calificación de la industria que posee en la casa número 8 de la calle Polvorín, de carpintería mecánica.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 5 de mayo de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

2681 ✂ Núm. 1748.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por D. Rogelio Domínguez Santos, en representación de «Agrícola Industrial Leonesa, S. A.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller mecánico de reparación de vehículos, con emplazamiento en esta localidad, carretera de Pajares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 18 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3285 ✂ Núm. 1744.—120,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de León y partido, en autos de juicio ejecutivo, seguidos por D. Gregorio de la Iglesia Diez, vecino de Quintana de Sollamas, contra D. Antolín Alvarez Coello y su esposa D.^a Isabel Alvarez, vecinos que fueron de León, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 34.561,84 pesetas de principal, más costas, por medio del presente edicto se requiere a dichos deudores para que, dentro del plazo de seis días otorguen la correspondiente escritura pública de compraventa de la finca que les fue embargada, sita en Llamas de la Ribera,

a la Gallega, de 20 cuarteles de linaza de cabida, y que fue rematada por el ejecutante en subasta celebrada el día 22 del actual por el precio de 25.000,00 pesetas, apercibiéndoles que, de no verificarlo, será otorgada de oficio por el Sr. Magistrado-Juez.

León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martínez.

3308 ✂ Núm. 1760.—152,25 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición núm. 21 de 1965, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por don Francisco Ferreiro Carnero, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D.^a Adamina González del Canto, mayor de edad, viuda y vecina de Roperuelos del Páramo, bajo la dirección técnica del Letrado don Laureano Alonso Diez-Canseco, contra D. Miguel Diez González, mayor de edad, casado, agricultor y en ignorado paradero, sobre declaración de propiedad y otros extremos, y...

«Fallo: Que, estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D.^a Adamina González del Canto, mayor de edad, viuda y vecina de Roperuelos del Páramo, debo declarar y declaro, en primer lugar, que la casa adquirida por dicha actora sita en el casco urbano de Roperuelos del Páramo, en la carretera de la estación a Combarros, tal y como se deslinda en el hecho primero de la demanda, lo fue en pleno dominio, y en segundo lugar, debo condenar y condeno al demandado D. Miguel Diez González, mayor de edad y en ignorado paradero, a que pase por la anterior declaración, haciendo entrega a la demandante de las llaves del precitado edificio y absteniéndose de realizar acto alguno contrario a los derechos dominicales aludidos, haciendo expresa imposición de las costas causadas a dicho Sr. Diez González.—Respecto de dicho demandado, y por su rebeldía, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente en La Bañeza, a veinticuatro de mayo de

mil novecientos sesenta y cinco.—Gregorio Baquero.—El Secretario, Emilio Pérez.

3335 ✂ Núm. 1738.—341,25 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal, en juicio de faltas número 24 de 1965, seguido sobre imprudencia con lesiones que padeció José Núñez López, vecino de Flores del Sil, de que se acusa a José Fernández Aira, de 18 años, soltero y vecino de Camponaraya, actualmente en paradero ignorado, se cita a este referido inculcado para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en C/ La Calzada, 1, el día 18 del corriente a las doce horas, para continuación del juicio iniciado el pasado día 31 del mes de marzo, apercibiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 5 de junio de 1965.—El Secretario, Lucas Alvarez. 3566

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes DE QUILÓS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes de Quilós, se convoca a todos los partícipes a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en los bajos del «Salón de don Benito Canedo», el próximo domingo, día 13 de junio, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente a todo el año 1964 que presentará el Sindicato.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas en el año en curso.

3.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de ingreso y pagos durante el año 1964 que presentará el Sindicato.

4.º Examen y aprobación de los proyectos de la ampliación de las aguas correspondientes a los terrenos de ingreso a la Comunidad desde el año 1955, hasta la fecha.

5.º Nombrar nuevo Secretario o aumentar la paga al actual.

6.º Ruegos y preguntas.
Quilós, 31 de mayo de 1965.—El Presidente (ilegible).

3535 ✂ Núm. 1758.—183,75 ptas.

LEON
Imprenta Provincial